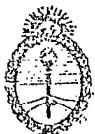




RESOLUCION N° 1244



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 24,915/84

BUENOS AIRES, 6 JUN 1984

VISTO que a solicitud del Honorable Senado de la Nación se dictó la Resolución n°1.147 de fecha 24 de mayo de 1984, en virtud de la cual se dispuso sustituir el punto 14 de las Normas de Aplicación del Calendario Escolar para el año 1984 "Receso escolar de invierno", y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de la citada medida resolutiva, numerosas jurisdicciones por conducto de sus respectivos Ministerios o Secretarías solicitaron argumentando a tales efectos diversas razones de índole geográfica, climáticas, de turismo, etc., que en sus territorios se autorizara a los establecimientos de educación dependientes de este Ministerio a adecuar el período de receso escolar de invierno a lo dispuesto por la autoridad educativa correspondiente.

Por ello y con carácter de excepción

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Disponer que en aquellas jurisdicciones en donde sus respectivos Ministerios o Secretarías de Educación establezcan un período de receso invernal distinto al fijado por la Resolución n°1.147 de fecha 24 de mayo de 1984, los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, deberán adecuar el período de receso escolar de invierno a lo dispuesto por la autoridad educativa correspondiente.

ARTICULO 2º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA